

si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 25 de noviembre, a las trece horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 23 de diciembre, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bienes que se sacan a subasta

1. Edificio compuesto de una gran nave, con cubierta metálica a dos aguas y otros dos cuerpos laterales adosados a ambos lados del central y de su misma longitud. Mide una superficie lo edificado de 1.082,72 metros cuadrados. Se encuentra enclavado sobre un trozo de tierra seco, situado en el campo y término municipal de Murcia, partido de Lobosillo, que tiene una superficie de 40 áreas 50 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia VI, Sección 14, libro 46, folio 127 vuelto, finca número 1.145-N, inscripción quinta.

Valorada, a efectos de subasta, en la suma de 53.784.000 pesetas.

2. Un trozo de tierra seco, situado en término de Murcia, partido de Lobosillo, de 30 áreas de cabida igual a 5 celemines y medio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número VI, Sección 14, libro 37, folio 136 vuelto, finca número 3.066, inscripción tercera.

Valorada, a efectos de subasta, en la suma de 40.636.800 pesetas.

3. Un trozo de tierra de riego subastadas de Fuente Álamo, de cabida 2 celemines y 5 octavos de otro, equivalentes a 14 áreas 67 centiáreas y 7 decímetros cuadrados; está situado en término de Murcia, partido de Lobosillo, paraje del Huertano. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia VI, Sección 14, libro 46, folio 131, finca número 1.576-N, inscripción cuarta.

Valorada, a efectos de subasta, en la suma de 19.123.200 pesetas.

4. Una tierra seco, situada en el partido de Lobosillo, término municipal de Murcia, de cabida 1 fanega 3 celemines y 2 cuartillas, equivalentes a 86 áreas 64 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia VI, Sección 14, libro 46, folio 129, finca número 2.385-N, inscripción tercera.

Valorada, a efectos de subasta, en la suma de 5.976.000 pesetas.

Dado en Murcia a 13 de julio de 1999.—La Magistrada-Juez, María Dolores Escoto Romani.—El Secretario.—36.541.

NAVALCARNERO

Edicto

Doña Marta Díez Pérez-Caballero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Navalcarnero y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 42/1988, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Rural de Toledo Sociedad Cooperativa de

Crédito, representada por la Procuradora señora García Milla Romea, contra don José de Oro de Aro y doña Rosa Carnacho Caballero, en los que por resolución de este día se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez, si fuese necesario, y por el término de veinte días hábiles y precio fijado para ello en la escritura de hipoteca para la primera, con la rebaja del 25 por 100 para la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera, la finca que al final se describirá, para cuyo acto se han señalado los siguientes días:

Primera subasta: 28 de octubre de 1999, a las once horas.

Segunda subasta: 29 de noviembre de 1999, a las once horas.

Tercera subasta: 30 de diciembre de 1999, a las once horas.

Condiciones

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta la suma de 26.880.000 pesetas, fijadas en la escritura de hipoteca, y para la segunda subasta, el tipo de la primera con la rebaja del 25 por 100, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la misma, es necesario consignar previamente el 20 por 100 para cada tipo de subasta, en la cuenta consignación de este Juzgado número 2.689 del «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», sucursal de esta villa.

Tercera.—No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo de cada subasta y finca.

Cuarta.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignando previamente el 20 por 100 del precio tipo de la subasta en la cuenta consignación de este Juzgado indicada.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la misma, previniéndose además que todo licitador acepta como bastante la titulación sin exigir ninguna otra.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Celebrada la tercera subasta, si la postura efectuada fuere inferior al tipo de la segunda, podrá el actor, que no hubiese sido rematante, dueños de la finca, o un tercero autorizado por ellos, mejorar la postura, en el plazo de nueve días hábiles, debiendo consignar cada una de ellos el 20 por 100 del tipo de la segunda subasta, mandándose entonces abrir nueva licitación entre ambos postores.

Octava.—Caso de coincidir alguna de las fechas señaladas con festividad nacional, autonómica o local, se entenderá la celebración de la subasta a la hora señalada del día siguiente hábil.

Las subastas tendrán lugar en la sede de este Juzgado, calle El Escorial, número 13, Navalcarnero.

Para el supuesto de que los demandados estén en paradero desconocido, o sea negativa la diligencia de notificación, sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bien objeto de subasta

Urbana. Unifamiliar adosada número 23, integrante del núcleo o bloque B, situado al sitio Eras de San Sebastián, término de Griñón, construida sobre una parcela de 107,50 metros cuadrados, a la que le corresponde también una superficie mancomunada de 27,37 metros cuadrados. Consta de varias dependencias y servicios. Esta finca tiene asignado como anejo inseparable una plaza de garaje y un cuarto trastero, situado en la planta sótano. Linda:

Al norte, calle peatonal; sur, vivienda 24; este, vivienda 21, y al oeste, cañada toledana. Inscripción: Registro de la Propiedad número 3 de Fuenlabrada (Madrid), tomo 1.153, libro 92 de Griñón, folio 119, finca registral número 9.425.

Dado en Navalcarnero a 25 de junio de 1999.—La Juez, Marta Díez Pérez-Caballero.—El Secretario.—36.524.

NULES

Edicto

Doña Margarita Sáez Vicente-Almazán, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Nules,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 57/1999-G, a instancias del Procurador don Pascual Llorens Cubedo, en nombre y representación de Argentaria, Caja Postal, «Banco Hipotecario, Sociedad Anónima», contra don Balbino Monleón Mecho, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar, por medio del presente y por término de veinte días, la venta en pública subasta de la finca que al final se relacionará, para cuya celebración se han señalado los días y condiciones que a continuación se fijan:

Por primera vez, y sirviendo de tipo el precio de 5.400.000 pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, el día 21 de octubre de 1999, a las diez horas.

De no haber postor en la primera subasta, se señala para la segunda y sirviendo de tipo el 75 por 100 del precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, el día 22 de noviembre de 1999, a las diez horas.

Y de no haber tampoco licitadores en la segunda, se señala para la tercera subasta, y sin sujeción a tipo, el día 13 de enero de 2000, a las diez horas.

Condiciones

Primera.—Para tomar parte en la primera o segunda subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya de esta localidad con el número 1351000018005799, el 20 por 100, por lo menos, del precio de licitación, no admitiéndose posturas inferiores al tipo de la primera o segunda subasta, según se trate.

Segunda.—Para tomar parte en la tercera subasta, la cantidad a consignar será igual o superior al 20 por 100 del tipo de licitación de la segunda.

Tercera.—A instancias del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que así lo admitan, y que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Cuarta.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de las subastas hasta su celebración, presentado el mismo en este Juzgado, junto con el resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito previo, para tomar parte en la subasta.

Quinta.—Podrá licitarse en calidad de ceder el remate a tercero, cesión que sólo podrá hacerse mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente a la consignación del precio total del remate.

Sexta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose